

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00036-00

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	ANDERSON MAURICIO LÓPEZ REVELO
DEMANDADA:	ALBA MARINA LÓPEZ CABRERA

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil - Magistrado Ponente Dr. Jorge Jaramillo Villareal, mediante providencia de fecha 31 de julio de 2020¹, confirmó la sentencia del 13 de agosto de 2019² y condenó en costas de esa instancia.

La secuestre designada Betsy Inés Arias Manosalva solicita³ despacho comisorio para el secuestro del inmueble objeto de la litis. En vista a que dicha diligencia ya fue practicada⁴, se oficiará al secuestre relevado BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S⁵ para que proceda inmediatamente a la entrega de los bienes que le han sido encomendado a la secuestre designada de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 50 del CGP., so pena de ser sancionada con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil - mediante providencia de fecha 31 de julio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad BODEGAJES Y ASESORÍAS SANCHEZ ORDÓÑEZ S.A.S la entrega inmediata del inmueble identificado con FMI. No. 370-271355 de la ORIP de Cali en la carrera 83 # 20-25 Lote 1 Urbanización el Ingenio III de propiedad de la demandada), a la secuestre designada en reemplazoe dentro del presente proceso

TERCERO: En firme la presente providencia, procédase por secretaría a liquidar las costas.

¹ Fls. 27 a 37 [05Cuaderno3TS]e.e

² Fls. 168 y 169 [01Cuaderno1]e.e

³ [06 Solicita despacho comisorio Jue 29-10-2020 351pm]e.e.

⁴ Fl 130 y 131

⁵ Fls 5 a 8 [03Cuaderno1Copiaspreviaremision apelacion sentencia]e.e

NOTIFÍQUESE

*Firma electrónica*⁶

RAD: 760013103003-2018-00036-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9af9c4722e8d579e70bb2ecddc7581a3dbed4f2a9c37200243ad334460d
a75c7**

Documento generado en 20/09/2021 02:51:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁶ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>